



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Resolución de Contrato
Demandante:	Marlene Marín Bustamante
Demandado:	Yuly Andrea Valencia Álvarez y José Néstor Grisales Sánchez
Radicado:	05001310300120210040300
Decisión:	Admite demanda reconvención

Los demandados José Néstor Grisales Sánchez y Yuly Andrea Valencia Álvarez presentaron oportunamente demanda de reconvención (archivo 01 C02 expediente digital)¹.

Cumpliendo los requisitos del artículo 371 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR demanda de reconvención de José Néstor Grisales Sánchez y Yuly Andrea Valencia Álvarez contra Marlene Marín Bustamante.

SEGUNDO: NOTIFICAR por Estado a la demandada en reconvención, de conformidad con el inciso 4° del art. 371, Ibídem.

TERCERO: CORRER traslado a la demandada en reconvención por el término de veinte (20) días, inciso 2° del art. 371, Ib.

¹ [01DemandaReconvencion.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.